



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01119

Asunto: Sigue adelante en la ejecución

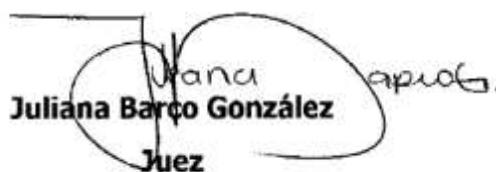
Se incorpora al expediente la constancia de notificación por correo electrónico realizada adecuadamente a la parte demandada. En consecuencia, se tiene por notificado al señor Miller Andrés Briñez Caicedo desde el **7 de febrero de 2022**.

Toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 80.000.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

En la fecha se libra el oficio Nro. 426

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 25_ de marzo de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008bf94a079016ff47c17e066f5dc659ced02483df955e47ca9479ae9e41d8fb**

Documento generado en 24/03/2022 02:37:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**